

NECESIDAD DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, sólo podrán celebrarse aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

En desarrollo de lo establecido en el párrafo anterior, esta Unidad de Residentes Internacionales elabora un calendario con un breve contenido informativo mensual relativo a temas que están relacionados directamente con el colectivo de personas extranjeras: derechos y deberes, la multiculturalidad, concienciar contra la xenofobia, etc. De esta manera, el calendario se convierte en una herramienta más para lograr los principales objetivos de la Unidad que son la información y la concienciación.

Por lo expuesto, se considera la necesidad de este contrato, por cuanto que la prestación a contratar se encuadra dentro de los objetivos de la Unidad y responde a los principios asignados por la normativa a los poderes públicos, y la prestación cumple con la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de derechos y obligaciones del colectivo de extranjeros.

Documento firmado electrónicamente.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD

Esther Ponzoda Soria

